

RESOLUCIÓN N° 403
JOSÉ C. PAZ, 28 JUL 2021**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) el 15 de junio de 2015; el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y sus Anexos, suscripto el 12 de febrero de 2020 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; la Ley de Obras Públicas N° 13.064; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de mayo de 2016; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; Resolución N° 170 del 12 de abril de 2021; el Expediente N° 840/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de junio de 2015, se suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), destinado a financiar parcialmente el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B, cuyo objetivo general es

UNPAZ


apoyar al Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA a financiar obras de infraestructura en las UNIVERSIDADES NACIONALES de las diferentes provincias del país con el fin de extender la cobertura y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B" CAF 8945.

Que, el día 12 de febrero del 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ suscribieron el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B CAF 8945 y sus Anexos, para la ejecución del PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1".

Que el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B CAF 8945 prevé, en su cláusula CUARTA, que la NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los documentos del Programa.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B prevé una ejecución descentralizada por intermedio de UNIVERSIDADES

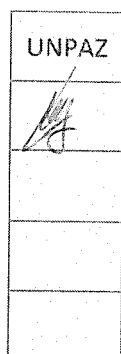
UNPAZ


NACIONALES, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Que, mediante la Resolución N° 170/2021, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2021, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" y se aprobaron el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, las Especificaciones Técnicas, los Datos del Terreno, los Planos de Arquitectura, las Memorias y los Aspectos Ambientales.

Que, en la Resolución mencionada en el considerando anterior, se designó a la Abogada Micaela Elisa QUINTEROS, DNI 32.996.211, como RESPONSABLE DEL PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" (artículo 3°) y a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS conformada por el Arquitecto Sergio Fabián CHIESA, DNI 17.034.191; la Técnica Superior en Seguros Lucía DE BIASE, DNI 32.386.791; y el Abogado Leonardo Nicolás FEDIUK, DNI 28.572.442; como miembros titulares, y el Licenciado Roberto Sebastián COSTA, DNI 33.037.276, como miembro suplente (artículo 5°).

Que, de conformidad con la documentación licitatoria y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2021, fue publicado durante QUINCE (15) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y durante UN (1) día en los diarios de circulación nacional ÁMBITO FINANCIERO, CRÓNICA, DIARIO POPULAR y



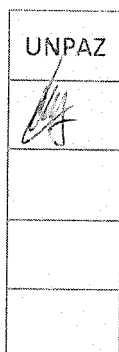
PÁGINA 12, con una anticipación de CUARENTA Y DOS (42) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que, en virtud de las facultades conferidas mediante el artículo 4° de la Resolución N° 170/2021, la RESPONSABLE DEL PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" emitió las siguientes circulares: Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, del 10 de mayo de 2021; Circular Aclaratoria con Consulta N° 2, del 26 de mayo de 2021; y Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, del 08 de junio de 2021, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Generales.

Que, conforme se encuentra acreditado en el Expediente, las mencionadas Circulares contaron con la No Objeción por parte del ORGANISMO EJECUTOR, conforme lo establece la cláusula QUINTA, punto 6, del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II, y fueron notificadas fehacientemente a los interesados a quienes se haya entregado el pliego y a quienes realizaron las consultas.

Que, según documenta el acta de apertura de fecha 14 de junio de 2021, fueron recibidas OCHO (8) ofertas pertenecientes a CREAMY S.A., CUIT N° 30-71521472-1; EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2; COINAL S.A., CUIT N° 30-70915815-1; VIVIAN HNOS S.A., CUIT N° 30-50441864-9; TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-70780846-9; ACONTEC S.R.L., CUIT N° 30-68390857-2; MIAVASA S.A., CUIT N° 30-67730386-3; y MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9.

Que, el día 23 de junio de 2021, mediante las Notas Nros. 25/2021, 26/2021 y



27/2021, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS solicitó la ampliación de la documentación a CEAZY S.A., CUIT N° 30-71521472-1; MIAVASA S.A., CUIT N° 30-67730386-3; y EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, respectivamente, toda vez que la acompañada en las ofertas se encontraba incompleta y resultaba insuficiente para su análisis.

Que, conforme el sistema de post-calificación previsto en el apartado 4.3.2 del Anexo III - Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS analizó la oferta presentada por ACONTEC S.R.L., CUIT N° 30-68390857-2, por haber sido la oferta más baja y aconsejó rechazarla por no haber presentado en su propuesta la Declaración Jurada con la nómina de las obras realizadas, siendo este documento de presentación inexcusable e imprescindible (art. 24 PCG). No obstante, la Comisión informa, además, que la oferta no se encontraba firmada y sellada en original en ninguna de sus hojas por el representante legal (art. 22 PCG), sino que la firma se encontraba escaneada.

Que, luego de ello, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS procedió a analizar la oferta realizada por CEAZY S.A., CUIT N° 30-71521472-1, por haber sido la segunda oferta más baja y aconsejó desestimarla en función del incumplimiento de capacidad técnica para resultar adjudicataria, toda vez que, de las TRES (3) obras seleccionadas para alcanzar la superficie de 4.706 m² requerida en el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales, la denominada "Clínica Modelo Laferrere" no cumple con lo establecido en el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas

UNPAZ


Generales, ya que consiste en trabajos de reparaciones, acondicionamientos, refacciones y remodelaciones de instalaciones ya existentes; respecto de la obra "Depósito, playa de maniobras, oficinas y accesos" no existe debida acreditación de los metros cuadrados declarados (4.917 m²) y, asimismo, de la documentación presentada no se desprende que la obra consista en la construcción de un edificio con funciones administrativas, culturales, escolares, de salud o de vivienda, como tampoco que contemple estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del proyecto a construir objeto de la presente licitación; y, por último, de la obra "Segunda Parte de la Ampliación del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 35", no acredita la cantidad de metros cuadrados que menciona que fueron ampliados y tampoco surge que dichas ampliaciones consistan en superficies cubiertas efectivamente agregadas ni que éstas contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del proyecto a construir objeto de la presente licitación, ya que según la documentación acompañada, se trata de una segunda parte de una ampliación y las tareas a realizar comprenden trabajos en la cubierta metálica, trabajos de mamposterías y revoques faltantes, demoliciones en edificio viejo, etc. En consecuencia, la desestimación sugerida por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS se sustenta en la aplicación armónica de las disposiciones contenidas en los artículos 13.1, 23.3 y 23.4 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales dado que el oferente no acreditó que las obras elegidas para calificar sean obras de arquitectura, nuevas, terminadas, ni tampoco pueden clasificarse éstas como ampliaciones de inmuebles resultando, asimismo, inadmisibles las obras de refacciones o similares.

UNPAZ


Que, posteriormente, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS procedió a analizar la oferta realizada por MIAVASA S.A., CUIT N° 30-67730386-3, por haber sido la tercera oferta más baja y aconsejó desestimarla en función del incumplimiento de capacidad técnica para resultar adjudicataria, toda vez que, de las CUATRO (4) obras seleccionadas para alcanzar la superficie de 4.706 m² requerida en el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales, no existe debida acreditación de los metros cuadrados declarados como tampoco que dichas construcciones y/o ampliaciones contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación. Asimismo, informa que el oferente ha presentado las copias de las Actas de Recepción Definitiva de las obras "Construcción de Aulas y Ampliación del Comedor en el predio del Instituto Superior de Seguridad Pública" y "Construcción de Pabellones para Dormitorios en el predio del Instituto Superior de Seguridad Pública" certificadas por Escribano Público, pero en las que sólo consta la firma de los representantes de MIAVASA S.A. en su carácter de contratista y no la firma y aclaración de quien suscribe por parte del Comitente, por lo que no puede darse por acreditada la recepción. En consecuencia, la desestimación sugerida por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS se sustenta en la aplicación armónica de las disposiciones contenidas en los artículos 13.1, 23.3 y 23.4 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 13.1 del Pliego de Cláusulas Especiales dado que el oferente no acreditó que las obras elegidas para calificar sean obras de arquitectura, nuevas, terminadas, ni tampoco pueden clasificarse éstas como ampliaciones de inmuebles resultando, asimismo, inadmisibles las obras de refacciones o similares.

UNPAZ


Que, luego de realizar el análisis de las TRES (3) ofertas más bajas, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS continuó con el análisis de la cuarta oferta más baja correspondiente a EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, y concluyó que dicha oferta satisface todos los requerimientos exigidos en la normativa que rige la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2021, por lo que recomienda adjudicar el contrato a EMACO S.A. por la suma de \$ 289.519.856,87 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 87/100), por lo que no resulta necesario analizar las siguientes ofertas.

Que, en consecuencia, el día 12 de julio de 2021, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emitió el Acta de Evaluación N° 1/2021, en el cual sugiere adjudicar la ejecución del PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" a la oferta presentada por EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, por resultar la propuesta de menor precio que cumple con todos los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

Que, el día 13 de julio de 2021, la RESPONSABLE DEL PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" remitió al ORGANISMO EJECUTOR el Acta de Evaluación N° 01/2021 para su No Objeción, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.2.1, inciso n), del Anexo III - Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Educativa del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II.

Que, el día 19 de julio de 2021, mediante la Nota NO-2021-64782880-APN-

UNPAZ


DGPSYE#MOP, el ORGANISMO EJECUTOR solicitó que la UNIVERSIDAD requiera a EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, la adecuación del Plan de Trabajos y Curva de Inversión al plazo requerido en el Pliego, que es de (390) trescientos noventa días y el Certificado Fiscal para contratar vigente –AFIP- (Libre deuda); y que la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS emita un Acta donde confirme si ratifica la recomendación de adjudicación efectuada en base al estudio de precios realizado oportunamente.

Que, el día 20 de julio de 2021, mediante Acta de Evaluación N° 02/2021, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS junto con la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ratificaron la decisión tomada en el Acta de Evaluación N° 01/2021 en base a la actualización del presupuesto oficial (\$ 257.935.318,00 - mes base octubre 2020) a la fecha de apertura (\$ 365.988.408,87 - junio de 2021), y su comparación con el valor de la oferta de EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, (\$ 289.519.856,87), de la cual surge que dicha oferta es inferior al presupuesto oficial actualizado en un 20,89%, y de acuerdo al análisis los valores de los materiales propuestos por el oferente en su presentación, donde se concluye que éstos guardan relación con los precios de mercado.

Que, el día 20 de julio de 2021, la RESPONSABLE DEL PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" remitió al ORGANISMO EJECUTOR lo solicitado en la Nota NO-2021-64782880-APN-DGPSYE#MOP.

Que, el día 23 de julio de 2021, a través de la Nota NO-2021-66241967-APN-SOP#MOP, el ORGANISMO EJECUTOR emitió la No Objeción a la adjudicación

UNPAZ


recomendada por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, de acuerdo al punto 11 de la cláusula QUINTA del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II.

Que, visto las Actas de Evaluación N° 01/2021 y 02/2021 emitidas por la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS y la No Objeción del ORGANISMO EJECUTOR, corresponde resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2021, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" de esta UNIVERSIDAD, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria para la UNIVERSIDAD.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la cláusula SEXTA, punto 7, del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por la Resolución ME N° 584/2015.

UNPAZ


Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la contratación registrada como Licitación Pública de Etapa Única Internacional N° 02/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el CONTRATO DE PRÉSTAMO y sus Anexos, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF); el CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II y sus Anexos, suscripto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; la Ley de Obras Públicas N° 13.064, sus normas modificatorias y complementarias; el artículo 25, inciso a), apartado 1, y el artículo 26, inciso a), apartado 1, e inciso b), apartado 2, del Decreto Delegado N° 1023/2001; que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" de esta UNIVERSIDAD.

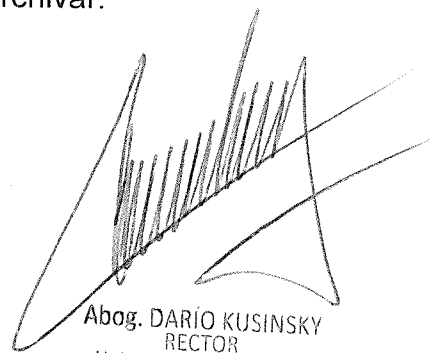
ARTÍCULO 2º. - Adjudicar la contratación para la ejecución del PROYECTO "AULAS Y NATATORIO PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA – E1" a la oferta presentada por EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 87/100 (\$ 289.519.856,87), por resultar

UNPAZ


la propuesta de menor precio que cumple con los requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 3°. – Desestimar las ofertas realizadas por ACONTEC S.R.L., CUIT N° 30-68390857-2; CREAMY S.A., CUIT N° 30-71521472-1; y MIAVASA S.A., CUIT N° 30-67730386-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y notificar a CREAMY S.A., CUIT N° 30-71521472-1; EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2; COINAL S.A., CUIT N° 30-70915815-1; VIVIAN HNOS S.A., CUIT N° 30-50441864-9; TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-70780846-9; ACONTEC S.R.L., CUIT N° 30-68390857-2; MIAVASA S.A., CUIT N° 30-67730386-3; y MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9. Publicar en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archivar.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 403